

**ACUERDO 60**  
**(21 de agosto de 2019)**

**“Por el cual se actualiza la Política de Inversiones de la Fundación Universitaria del Área Andina”**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que:

- El artículo 37 de los Estatutos de la Fundación Universitaria del Área Andina, en su literal e, establece que corresponde al Consejo Superior definir la política académica, administrativa y financiera de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución.
- En julio de 2016 se elaboró la Política de Inversiones de la Fundación Universitaria del Área Andina cuyos lineamientos han sido orientadores de las decisiones de inversión hasta la fecha.
- Es del interés de la institución, definir los lineamientos de inversión para el manejo, administración y control de los recursos disponibles, buscando una colocación óptima de los mismos, especialmente considerando que esta política se refiere al manejo, administración y control de los recursos disponibles en Tesorería.
- Conforme lo anterior, en ejercicio de sus facultades el Consejo Superior en sesión de 21 de agosto de 2019, consideró necesaria la formalización y actualización de dicha política de inversiones pues contiene lineamientos importantes que orientan las decisiones referentes a las inversiones a realizarse conforme la normativa nacional e institucional

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.** Expedir actualizar la Política de Inversiones de la Fundación Universitaria del Área Andina, así:

**“Política de Inversiones de la Fundación Universitaria del Área Andina”**

**Primero. Alcance.** Las inversiones que realice la Fundación Universitaria del Área Andina deben buscar siempre la realización de los principios generales, los objetivos fundacionales y la oferta educativa de la Fundación y su expansión a distintos segmentos y áreas geográficas, utilizando de manera óptima los recursos financieros de que esta disponga.

Las inversiones de mediano o largo plazo que se realicen en cualquier entidad, como una persona natural o jurídica, de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, joint-venture, asociación, fideicomiso, patrimonio autónomo o cualquier otra entidad u organización, deberán ser aprobadas por el Consejo Superior o por el Rector nacional, de acuerdo con las reglas generales contenidas en los estatutos.

Por su parte, las inversiones de corto plazo de los excedentes de tesorería se sujetan a las directrices aquí definidas, que buscan establecer parámetros adecuados para optimizar el manejo de los diferentes recursos

disponibles (caja, bancos e inversiones) a nivel nacional, con la mejor rentabilidad, el mínimo riesgo y su oportuna liquidez.

**Segundo. Objetivo.** Es objetivo del presente acuerdo definir los lineamientos de inversión para el manejo, administración y control de los recursos disponibles en la tesorería de la Fundación Universitaria del Área Andina, buscando una colocación óptima de los recursos de esta de acuerdo al flujo de caja, por medio de un portafolio diversificado, con una adecuada rentabilidad y el mínimo riesgo, de tal forma que dichos parámetros sirvan como orientación para la toma de decisiones por parte de las Directivas, en especial, la Vicerrectoría Nacional Administrativa y Financiera, la Dirección Nacional Financiera y del Comité Financiero.

**Tercero. Definiciones.** Para efectos del presente documento, y de conformidad con la terminología y significado en el mercado financiero y de valores, deben entenderse los siguientes conceptos:

- **Administración de Portafolios de Terceros (APT):** Servicio a través del cual se entrega a un tercero la administración total de su portafolio, para que lo haga bajo su criterio y experiencia, teniendo en cuenta el perfil de riesgo del cliente, sus objetivos y lineamientos fijados por él mismo.
- **AMV:** Autorregulador del Mercado de Valores de Colombia, una corporación privada, sin ánimo de lucro y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que contribuye a la confianza, transparencia, profesionalismo y desarrollo del mercado de valores del país, siendo el único organismo de autorregulación del mercado de valores en Colombia y contando con profesionales altamente calificados.
- **Calificación De Valores:** Opinión profesional que produce una agencia calificadora de riesgo, sobre la capacidad del emisor para pagar el capital y los intereses de sus obligaciones en forma oportuna.
- **Fondo de Inversión Colectiva:** Conocidos como fondos para captación de dinero entregado por un número personas, con el fin de invertirlo de acuerdo con las estrategias establecidas por parte del administrador del fondo.
- **DCV:** Deposito Central de Valores del Banco de la Republica, sistema diseñado para el depósito, custodia y administración de títulos valores en forma de registros electrónicos (desmaterializados), el Banco de la República puede administrar un depósito de valores con el objetivo de recibir en depósito y administración los títulos que emita, garantice o administre el propio banco y los valores que constituyan inversiones forzosas o sustitutivas a cargo de las entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, distintos de acciones.
- **Depósitos Centralizados De Valores (Deceval):** Entidad especializada en recibir títulos valores, con el fin de administrarlos mediante un sistema computarizado de alta seguridad para eliminar el riesgo que implica el manejo de títulos físicos.
- **Desmaterializar:** Servicio que ofrecen otras entidades jurídicas para custodiar los títulos valores de la Institución con el fin de tenerlos en un lugar seguro.
- **DTF:** Indicador que recoge el promedio semanal de la tasa de captación de los certificados de depósito a término (CDT's) a 90 días de los bancos, corporaciones financieras, de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial.
- **IPC:** Índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso. El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

- **IBR:** Indicador Bancario de Referencia (IBR) es una tasa de interés de corto plazo para el peso colombiano, la cual refleja el precio al que los agentes participantes en su esquema de formación están dispuestos a ofrecer o a captar recursos en el mercado monetario.
- **Flujo De Caja:** Acumulación neta de activos líquidos en un periodo determinado y, por lo tanto, constituye un indicador importante de la liquidez de una empresa.
- **Intermediario Financiero:** Establecimientos como bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial, fiduciarias, sociedades comisionistas de bolsa, vigiladas por la Superintendencia Financiera.
- **Inversión:** Forma de utilizar el dinero con el fin de obtener rentabilidades en periodos de tiempo determinados bajo las políticas de inversión.
- **Perfil de Riesgo Conservador:** Portafolio diversificado de Riesgo Conservador tiene como objetivo preservar el capital invertido con un limitado potencial de rendimientos adicionales al inversionista. Su portafolio está conformado por activos de baja volatilidad y se espera que, en escenarios normales, el valor de su portafolio vaya aumentando paulatinamente producto de la rentabilidad del mercado; sin embargo, las fluctuaciones de los mercados de capitales pueden conllevar a la pérdida de capital en un momento dado. El horizonte de inversión es de corto a mediano plazo.
- **Portafolio de Inversiones:** Conjunto de Inversiones en títulos valores que al combinar volúmenes, plazos y rentabilidad, se ajustan a las necesidades institucionales.
- **Rentabilidad:** Tasa de retorno de la Inversión.
- **Reciprocidad:** Pacto que se realiza con una entidad financiera para disminuir el cobro de gastos de comisión a cambio de mantener unas sumas pactadas en las cuentas de la Institución.
- **Repos y Simultaneas:** Operaciones en las cuales la Institución autoriza al intermediario financiero para que realice inversiones sobre un monto inicial a cambio de devolver los valores el mismo día o en una fecha posterior acordada con los intereses pactados.
- **Riesgo:** Volatilidad en los resultados por cambios en variables no controlables, como el entorno, la economía o el mercado. Se puede esperar que, a mayor riesgo, mayor rentabilidad.
- **Tasa de Interés Fija:** Índice de remuneración de la inversión que no cambia durante el plazo de la misma.
- **Tasa De Interés Variable:** Se modifica de acuerdo con una base preestablecida, durante la vigencia de la inversión, dado que hay títulos indexados al IPC, DTF, IBR o UVR.
- **Título Valor:** Documento negociable en el cual se incorporan los derechos que posee el inversionista y las obligaciones del emisor del mismo.
- **Trading Financiero:** Comprar o vender un valor subyacente en un mercado financiero con la intención de obtener un beneficio especulativo.

**Cuarto. Declaración de la política.** Las inversiones de tesorería que se realizan en la Institución no persiguen un ánimo especulativo en el mercado; se procura optimizar el portafolio de los recursos financieros de la Institución, bajo un perfil de riesgo conservador, para los casos en que se considere un riesgo moderado en algún

activo financiero, se puede solicitar autorización al Comité Financiero con el fin de constituirlo y realizarle el respectivo seguimiento y control por parte de la tesorería.

**Quinto. Comité Financiero.** Sesionará trimestralmente y podrá optar por la presencia eventual de entidades, expertos en el tema, miembros del Consejo Superior, que apoyen las decisiones financieras a tomar si así se considera necesario o pertinente. Estará conformado por:

- El Rector Nacional.
- La Vicerrectoría Nacional Administrativa y Financiera.
- La Dirección Nacional Financiera (Secretario del comité)

La responsabilidad de la Dirección Nacional Financiera presentará la gestión de tesorería, el portafolio de inversiones junto con su rentabilidad, estrategias de inversión, propuesta de las entidades financieras con las cuales se va a establecer relaciones comerciales, con el fin de que sean autorizadas.

**Sexto. Origen de los recursos.** Los recursos que se administran provienen de los ingresos que se generan en el cumplimiento del objeto social de la Institución, de fondos con destinación específica como lo es el caso del fondo patrimonial y de recursos de crédito. Dichos recursos se agrupan de la siguiente manera:

- **Ingresos Operacionales y No operacionales:** Ingresos provenientes de la actividad académica de la Institución, son la fuente de recursos el cual y de acuerdo con el comportamiento del flujo de caja, genera excedentes temporales que requieren ser invertidos para optimizar su manejo. Como norma general, dichas inversiones deben realizarse a un plazo de redención de acuerdo con la disponibilidad de los recursos y al flujo de caja con una óptima rentabilidad y el mínimo riesgo y en títulos de alta liquidez, dada su relación directa con el capital de trabajo necesario para la actividad semestral de la Institución.
- **Fondo Patrimonial:** Las inversiones en este fondo deberán hacerse, preferiblemente, en títulos valores de mediano plazo que permitan una óptima rentabilidad y el mínimo riesgo posible, la destinación específica de los recursos del fondo patrimonial debe permitir su alta disponibilidad y baja exposición a pérdidas económicas.

**Séptimo. Lineamientos y Restricciones:** Las inversiones de la institución deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos y restricciones:

- a) Los fondos de inversión deben invertirse de tal manera que ayuden a satisfacer las necesidades futuras de capital, teniendo en cuenta los flujos de caja propios de la Institución y el cumplimiento a sus fines y objetivos fundacionales, principios generales, actividades educativas, expansión de su filosofía y oferta educativa a otras segmentos y áreas geográficas.
- b) Para las inversiones se debe evaluar, el comportamiento de los indicadores macroeconómicos del momento, la calificación de aquellas empresas con las cuales se tienen productos financieros y su respectivo portafolio.
- c) La valoración del portafolio se hace con la información suministrada por el intermediario financiero de acuerdo con los rendimientos obtenidos en los diferentes títulos colocados.
- d) La revisión de la calificación de los intermediarios financieros quienes van a administrar el portafolio de inversiones de la Fundación Universitaria del Área Andina, se verificará semestralmente.
- e) El portafolio podrá estar constituido por renta fija y variable, para lo cual se podrá componer de productos como: CDT's, títulos de deuda interna emitidos por el Gobierno Local o por gobiernos extranjeros, fondos de inversión colectiva, bonos, cuentas bancarias, APT, acciones, entre otros. Para las inversiones en bonos

- emitidos por gobiernos extranjeros e inversión en dólares, debe ser consultado al Comité Financiero para la respectiva aprobación.
- f) La rentabilidad promedio de los títulos que conforman el portafolio estará dada en tasa de interés en términos efectivos anuales.
  - g) Se debe diversificar el portafolio por tipo de papel y emisor para maximizar la rentabilidad, liquidez y seguridad. Esta debe ser revisada en la medida que el mercado varíe a la tasa de referencia, o de acuerdo, a las condiciones coyunturales de las economías en las que se encuentre inserto el portafolio.
  - h) Los soportes que hacen parte de la constitución de las inversiones deberán ser desmaterializados a través de DECEVAL o DCV, para lo cual se solicitará el respectivo certificado de custodia a la entidad financiera con la que se haya realizado la operación, cuando haya lugar a ello. De lo contrario se custodiarán los respectivos títulos de propiedad directamente por la Fundación.
  - i) La volatilidad del portafolio y el riesgo deben administrarse prudentemente para mantenerse con métricas pertinentes que disminuyan la exposición a riesgos, máximo el 1,5%.
  - j) VAR (Valor en Riesgo) Portafolio máximo el 2.5 % de Portafolio.
  - k) La calificación de riesgo mínima de las entidades financieras y del producto de acuerdo al grado de inversión, serán:
    - a. AAA: La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch Colombia en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno.
    - b. AA+, AA: Muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.
  - l) Ninguna inversión en títulos valores podrá pactarse por debajo de las tasas de interés efectivas que se tengan como referencia del mercado en la fecha de la inversión, según el nivel de solvencia del emisor y los plazos ofrecidos.
  - m) No podrán efectuarse operaciones con instrumentos derivados, ni apalancamientos, a menos que una vez se evalúen por parte la Dirección Nacional Financiera, se presente la opción al Comité Financiero y sean avalados para su aprobación.
  - n) Es importante propender porque que el portafolio de inversiones de la Institución este diversificado en corto plazo y largo plazo, con el fin de que con la duración a corto se cubran los gastos en curso; con el largo plazo apalanque la operación de obligaciones futuras y genere rentabilidad sostenible y segura.
  - o) La duración máxima del portafolio a corto plazo no debe ser superior al horizonte de pagos y egresos, que son compromisos de corto plazo (máximo 1 año de duración en promedio portafolio).
  - p) La duración máxima del Portafolio a largo plazo debe ser de 3 años, salvo decisión unánime del Comité Financiero.
  - q) La Institución debe mantener un nivel mínimo de liquidez en las inversiones del 20% para fondear las actividades operativas.

- r) El monto máximo a invertir en un mismo emisor y en un grupo económico es del 30% del valor total del portafolio, con el objetivo de evitar concentración de emisores, en caso tal que por comportamientos y oportunidades de mercado se requiera un porcentaje adicional se deberá solicitar autorización al Comité Financiero.
- s) La Fundación Universitaria del Área Andina podrá invertir recursos en empresas u organizaciones nacionales o internacionales del sector educativo, entre otras, en universidades, colegios, empresas de tecnología para la educación, empresas de servicios para el sector educativo. Estas inversiones además de velar por los intereses financieros de la Fundación, tendrán que tener sinergias con la operación de esta.
- t) Quedan prohibidas las inversiones de corto plazo de los excedentes tesorería, en acciones, planes de vivienda, inversiones en títulos o valores emitidos por empresas diferentes al Sector Financiero. Esta prohibición no comprende las inversiones de mediano y largo plazo en participaciones en otras personas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, como institutos u otras entidades educativas, que desarrollen y/o complementen los principios generales, objetivos fundacionales, actividades educativas y/o propendan por la expansión de la filosofía institucional y/o la oferta educativa de la Fundación a otras segmentos y áreas geográficas de Colombia y/o el exterior, las cuales se sujetarán a la aprobación del Consejo Superior y del Rector, de acuerdo con sus facultades estatutarias.

**Octavo. Autorizaciones:** Los documentos de constitución, cancelación, incrementos o retiros de recursos de una inversión deben ir en físico con dos firmas una tipo A y una tipo B, junto a las condiciones pactadas con cada entidad financiera como sello seco o sello húmedo según el caso.

Firmas Tipo A	Firmas Tipo B
Rectoría Nacional	Dirección Nacional Financiera
Vicerrectoría Nacional Académica	Subdirección Nacional de Tesorería
Vicerrectoría Nacional Administrativa y Financiera	

Para casos excepcionales y con la debida autorización del Comité Financiero, las operaciones se podrán pactar con las entidades financieras ya sea por correo electrónico o telefónicamente por los ordenantes que están autorizados por el representante legal de la Institución, que para este caso son: la Dirección Nacional Financiera y la Tesorería, las cuales deben legalizarse posteriormente con carta.

**Noveno. Responsabilidades:** Los responsables de administrar y avalar el portafolio de la Institución deberán estar enfocados en:

- Analizar y evaluar el grado de concentración del portafolio por emisores y por tipo de título general.
- Fijar los criterios de valoración del portafolio, tanto desde el punto de vista financiero, de mercado y contable.
- Revisar y evaluar permanentemente la composición del portafolio de inversiones y el comportamiento del mercado, con miras a tomar decisiones que garanticen el manejo adecuado y el cumplimiento de los objetivos de liquidez, rentabilidad y seguridad.
- Analizar y aprobar los informes relacionados con el portafolio de inversiones, suministrados por los intermediarios financieros encargados de la administración del portafolio de inversiones.
- Fijar los cupos de inversión y determinar las políticas relacionadas con la adquisición y liquidación de inversiones, de acuerdo con los informes presentados por el comisionista de bolsa.
- Brindar la información necesaria para que el comité financiero tenga claridad de las Inversiones realizadas.
- Proporcionar la información necesaria para que el comité financiero pueda establecer objetivos de asignación de activos y tomar decisiones de rebalanceo.
- Seguimiento diario de los fondos de inversión.
- Citar trimestralmente a los aliados estratégicos financieros con los que se tienen las respectivas inversiones con el fin de revisar las fichas técnicas de los productos.

**Décimo. Obligaciones del Intermediario Financiero.** El Intermediario Financiero elegido por la Fundación deberá:

- Dar cumplimiento a las políticas e instrucciones plasmadas en la presente política.
- Manejar diligentemente el portafolio de inversiones asignado, buscando siempre rentabilidad y menor riesgo, que como mínimo debe estar bajo los parámetros de la tasa fijada por el Banco de la República.
- Entregar informes mensuales de forma oportuna, clara y concisa.

**Décimo Primero. Tratamiento de Riesgos.** Para la Fundación Universitaria del Área Andina es fundamental la evaluación de riesgos de inversión aunque el objetivo del portafolio de inversiones no es ejercer el trading financiero, se deben tratar el riesgo y tomar las medidas necesarias para reducirlo, mediante las siguientes evaluaciones:

- **Riesgos de Mercado:** Mediante seguimiento de las tasas de interés y tasas de cambio, análisis de tendencia, de correlación entre activos, condiciones de liquidez, para lo cual se deberá tener en cuenta:
  - o Los análisis técnicos y fundamentales se aprovecha las puntas de compra y de venta.
  - o La constitución de inversiones a corto plazo, con instituciones calificadas mínimo AA+ para el manejo de los recursos con los cuales cumplimos nuestras obligaciones, teniendo en cuenta también el flujo de fondos que necesitemos.
  - o Monitorear la estructura del portafolio de largo plazo en función de las condiciones de mercado, con el propósito de lograr incrementar y/o estabilizar la rentabilidad esperada.
  - o Diversificar en los títulos del portafolio, en función a emisor, grupo económico y máxima exposición.
  - o Efectuar el control mensual del VAR del Portafolio.
- **Riesgo de Liquidez:** Mediante seguimiento del mercado, para lo cual se deberá tener en cuenta:
  - o La capacidad de fondear títulos a costos bajos, que inciden en el aumento de la rentabilidad intrínseca del papel, operación que se realizará mediante una comisionista de bolsa.
  - o La posibilidad de inversión con determinada entidad, está vinculada a la situación de solvencia de la misma, a la calidad de su cartera, sus activos y pasivos.
  - o Contar con los recursos necesarios en el momento oportuno.
  - o Mínimo de excesos de liquidez, con el propósito de optimizar la rentabilidad de los recursos.
- **Riesgo Contraparte:** Aplica únicamente para entidades que administran recursos de inversiones, como Bancos, Fiducias, Corredores de Valores, etc. Mediante información permanente actualizada de la contraparte, sus antecedentes, asignación de cupos y seguimiento a la calificación de la emisión. Se deberá tener en cuenta:
  - o La concentración de las inversiones tiene topes determinados por emisor, grupo económico, sector real, financiero, y público.
  - o El cupo asignado por proveedor de inversión no puede superar el 2% del valor de su patrimonio.
  - o La contraparte debe estar cumpliendo con todos los requisitos legales previamente definidos por el AMV.
  - o Realizar seguimiento a la calificación del emisor.
  - o Garantizar la solvencia del emisor mediante revisión previa de la información financiera del mismo, no mayor a tres meses al momento de realizar la inversión.
  - o Si se hace necesario, elaborar contratos sobre tipos de interés, tasa, plazo y cumplimiento sobre las operaciones realizadas, firmado entre las partes.
  - o Consultar en la AMV que los asesores comerciales y operadores de las firmas comisionistas que prestan el servicio a la Institución, están debidamente certificados por su autorregulador.

- Contar con definiciones de inversión, acompañadas de los recursos necesarios y el desarrollo de los sistemas para su ejecución y control.
  - Generación de información diaria que permite dar soporte a la gestión de tesorería. Concordancia entre la realidad y los instrumentos de análisis y medición internos.
  - Fortaleza a una cultura de riesgo, mediante la capacitación al personal.
  - Segregación de funciones, operativas, analíticas y de control.
  - Interrelación con otras áreas funcionales, para la consecución de resultados en el momento oportuno y para la alineación con la Institución.
  - Competencias de acuerdo con el cargo desempeñado.
  - Delimitación precisa de funciones y responsabilidades.
  - Controlar la custodia de los títulos del portafolio, en los Depósitos Centralizados de Valores.
  - Conciliaciones mensuales.
  - Registro diario de las operaciones.
  - Control diario de los portafolios. Así como de su utilidad y rentabilidad.
  - Archivar adecuadamente los documentos soportes y en forma cronológica.
  - Toda operación que se realiza en el departamento, debe llevar un soporte previo, así como autorización.
  - Verificación diaria de los saldos bancarios y de los fondos fiduciarios.
  - Autocontrol diario de las operaciones y registros realizados en el sistema operativo.
  - Perfiles de usuario en la banca virtual.
  - Dualidad de usuarios para la aprobación de los pagos a realizarse a través de la banca virtual.
  - Custodia bajo caja fuerte de dinero en efectivo, divisas y documentos importantes.
  - Experiencia y confianza del personal.
  - Validación pre y post de la operaciones realizadas en el departamento.
  - Exigencia propia del responsable de las funciones encomendadas
  - Mejoramiento continuo en los procedimientos establecidos.
  - Mejora en la dotación de capital humano, debido al aumento de las habilidades y capacidades técnicas y con creación de externalidades positivas para otras áreas de gestión, tras la consecución de un mínimo de error y la maximización de servicio al cliente.
  - Verificación previa de los soportes, antes de efectuar la aprobación de un pago.
- **Riesgo Operativo:** Títulos desmaterializados, cumplimiento diario de las operaciones, capacitación, manuales de políticas y procedimientos, atribuciones, información oportuna, su contabilización y control de vencimientos. Se deberá tener en cuenta:
- Definiciones de inversión, acompañadas de los recursos necesarios y el desarrollo de los sistemas para su ejecución y control.
  - Información diaria que permite dar soporte a la gestión de tesorería. Concordancia entre la realidad y los instrumentos de análisis y medición internos.
  - Fortaleza a una cultura de riesgo, mediante la capacitación al personal.
  - Segregación de funciones, operativas, analíticas y de control.
  - Interrelación con otras áreas funcionales, para la consecución de resultados en el momento oportuno y para la alineación con la Institución.
  - Competencias de acuerdo con el cargo desempeñado.
  - Delimitación precisa de funciones y responsabilidades.
  - Controlar la custodia de los títulos del portafolio, en los Depósitos Centralizados de Valores.
  - Conciliaciones mensuales.
  - Registro diario de las operaciones.
  - Control diario de los portafolios. Así como de su utilidad y rentabilidad.
  - Archivar adecuadamente los documentos soportes y en forma cronológica.
  - Toda operación que se realiza en el departamento, debe llevar un soporte previo, así como autorización.
  - Verificación diaria de los saldos bancarios y de los fondos fiduciarios.
  - Autocontrol diario de las operaciones y registros realizados en el sistema operativo.

- Perfiles de usuario en la banca virtual.
- Dualidad de usuarios para la aprobación de los pagos a realizarse a través de la banca virtual.
- Custodia bajo caja fuerte de dinero en efectivo, divisas y documentos importantes.
- Experiencia y confianza del personal.
- Validación pre y post de la operaciones realizadas en el departamento.
- Exigencia propia del responsable de las funciones encomendadas
- Mejoramiento continuo en los procedimientos establecidos.
- Mejora en la dotación de capital humano, debido al aumento de las habilidades y capacidades técnicas y con creación de externalidades positivas para otras áreas de gestión, tras la consecución de un mínimo de error y la maximización de servicio al cliente.
- Verificación previa de los soportes, antes de efectuar la aprobación de un pago.

**Décimo Segundo. Casos especiales e interpretaciones.** Las dudas en la interpretación o aplicación del presente acuerdo serán resueltas por el Comité Financiero.

**Artículo Segundo. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Diego Molano Vega  
Presidente

Erika Milena Ramírez  
Vicerrectora Nacional Administrativa y Financiera

María Angélica Pacheco Chica  
Secretaria General

Presentó y Aprobó: